

Acerca de «Respuestas a las solicitudes recibidas sobre la validez del bautismo conferido con las fórmulas “Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor y del Santificador” y “Yo te bautizo en el nombre del Creador y del Liberador y del Sostenedor”»

Presentación

La Congregación para la Doctrina de la Fe publicó el día 1 de Marzo de 2008 una *responsa ad proposita dubia* en la cual contesta a dos preguntas.

A la primera pregunta sobre si es válido el Bautismo con la fórmula: “*Yo te bautizo en el nombre del Creador, y del Redentor y del Santificador*” o en su variante “*Yo te bautizo en el nombre del Creador y del Liberador y del Sostenedor*”, se responde **no**.

A la segunda: si deben ser bautizadas en forma absoluta aquellas personas que han sido bautizadas con estas fórmulas, se responde **sí**.

El fundamento doctrinal de estas respuestas radica en la invariabilidad sustancial de la «forma del sacramento». Al utilizarse otra forma para el Bautismo, éste es inválido; en otras palabras, no se ha realizado el sacramento.

Además, debe hacerse notar que las dos fórmulas utilizadas para celebrar el bautismo adolecen de un grave error trinitario al identificar cada persona divina con las atribuciones. Si bien al Padre se atribuye la creación, al Hijo la redención y al Espíritu Santo la santificación; sin embargo, la creación, la redención y la santificación son obra de toda la Trinidad. Por tanto el uso de los nombres de «Creador», «Redentor» - «Liberador»- y «Santificador» -«Sostenedor»- no expresan lo propio y único de cada persona divina.

A propósito de estas respuestas recordamos algunos puntos sobre los sacramentos y especialmente sobre el signo sacramental.

1. ¿Qué son los sacramentos?

El Catecismo de la Iglesia Católica (CEC) nos dice que «*Los sacramentos son signos eficaces de la gracia, instituidos por Cristo y confiados a la Iglesia por los cuales no es dispensada la vida divina. Los ritos visibles bajo los cuales los sacramentos son celebrados significan y realizan las gracias propias de cada sacramento. Dan fruto quienes los reciben con las disposiciones requeridas*» (CEC n.1131).

De esta explicación que nos da el CEC conviene remarcar los siguientes aspectos sobre los sacramentos:

- Son signos eficaces de la gracia.
- Son instituidos por Cristo.
- Han sido confiados a la Iglesia.
- Nos confieren la gracia.
- Significan y realizan la gracia propia de cada uno de ellos (gracia sacramental).

2. ¿Qué es el signo sacramental?

Es un signo *sensible* ya que puede ser percibido por los sentidos. Cada sacramento posee su propio *signo sensible*, el cual produce lo que significa y significa lo que produce.

Por ejemplo, en el bautismo percibimos por los sentidos que se derrama tres veces agua en la cabeza de una persona o se la sumerge en tres momentos dentro de la fuente bautismal, y el ministro pronuncia unas palabras mencionando a la Trinidad. Todo ello lleva consigo una significación: la persona está siendo incorporada a la vida de la Trinidad al recibir la filiación divina y, al mismo tiempo, es purificada del pecado original.

3. ¿Cómo está constituido el signo sacramental?

La Iglesia enseña que el signo sacramental está compuesto por dos elementos indisolubles unidos: la **materia** y la **forma**. La unión entre la materia y la forma constituyen un único signo sacramental, por eso es distinto para cada sacramento. Por su parte, el ministro está llamado a hacer lo que quiere la Iglesia, según lo que Cristo le ha confiado.

El Concilio de Florencia (1439) en la Bula sobre la unión con los armenios *Exáltate Deo*, luego de señalar que los sacramentos de la nueva Alianza son siete, enseñó que *«todos estos sacramentos se realizan por tres elementos: de las cosas como **materia**: de las palabras, como **forma**, y de la persona como ministro que confiere el sacramento con intención de hacer lo que hace la Iglesia. Si uno de ellos falta, no se realiza el sacramento»*.

4. ¿A qué se denomina «materia» del sacramento?

La materia del sacramento viene a ser tanto el «elemento material» como las acciones o gestos sensibles que acompañan dicho elemento. Cada uno de los siete sacramentos posee su propia materia. Así por ejemplo, es materia: el agua derramada en el bautismo, el aceite de oliva en la unción de los enfermos, el crisma y la imposición de las manos en la confirmación, el pan de trigo y el vino de vid ofrecidos en la Eucaristía.

5. ¿A qué se denomina «formas» del sacramento?

La forma del sacramento son las palabras pronunciadas por el ministro al celebrar el sacramento. Las palabras dan eficacia a la materia y hacen posible la constitución del signo sacramental. Al igual que en el caso de la materia, cada sacramento posee su forma específica.

En el caso del Bautismo la forma del sacramento es «*Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*».

En la Eucaristía son las palabras de la consagración: «*Tomad y comed todos de él porque esto es mi Cuerpo que será entregado por vosotros*» y «*Tomad y bebed todos de él porque éste es el cáliz de mi Sangre, Sangre de la alianza nueva y eterna, que será derramada por vosotros y por todos los hombres para el perdón de los pecados. Haced esto en conmemoración mía*».

En la penitencia son las palabras de la absolución que da el ministro: «*Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados te conceda por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la paz. Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*».

San Agustín enseña la eficacia de las palabras en el sacramento refiriéndose al Bautismo de la siguiente manera: «*Quita la palabra y ¿qué es el agua, sino sólo agua? Se añade la palabra al elemento y se hace sacramento, como si fuera él también una palabra visible*» (SAN AGUSTÍN, *In Iohannis Evangelium*, tr. 80, 3). T en relación con la Eucaristía nos dice «*Ese pan y ese vino, cuando se añade la palabra, se convierte en el cuerpo y la sangre del Verbo... Quita pues la palabra, no hay más que pan y vino; añade la palabra, y se hará el sacramento*» (SAN AGUSTÍN, *Sermo 229, 1.3*)

6. ¿Es posible que la Iglesia cambie el signo sacramental?

No, la Iglesia no puede cambiar el signo sacramental pues es de institución divina. Las posibles variaciones en los ritos de celebración del sacramento que hace la Iglesia afectan no afecta lo esencial, sino solamente elementos secundarios que no cambian para nada el signo sacramental.

A este respecto, León XIII en la Carta *Apostolicae curae et caritatis* (1896) señaló: «*En el rito de realizar cualquier sacramento, con razón se distingue entre la parte ceremonial y la parte esencial que suele llamarse materia y forma*».

7. ¿Qué pasa si se cambia la «materia» del sacramento?

Si se cambia la materia de manera sustancial no hay sacramento. Decimos que hay un cambio sustancial cuando se utiliza otra materia. Por ejemplo, si se bautiza con «vino» o se consagra «agua».

8. ¿Qué pasa si se cambia la «forma» del sacramento?

Si se cambia la forma de manera sustancial el sacramento es inválido. Hay un cambio sustancial de la forma sacramental cuando ésta lleva consigo otra significación pues las palabras modificadas expresa otra realidad.

Si se hacen variaciones a la forma y éstas no cambia la significación son accidentales; sin embargo, el ministro que hace variaciones accidentales hace ilícito el sacramento.

Al respecto no dice el Código de Derecho Canónico (CIC): «*En la celebración de los sacramentos, deben observarse fielmente los libros litúrgicos aprobados por la autoridad competente; por consiguiente nadie añada, suprima o cambie nada por propia iniciativa*» (CIC 846 & 1).

9. ¿Es necesario respetar siempre la «forma» sacramental?

Sí, pues el respeto de la forma asegura la validez y la licitud del sacramento. Al mismo tiempo, manifiesta la comunión eclesial.

Conviene mencionar las palabras de Juan Pablo II refiriéndose al respeto por las normas litúrgicas sobre la Eucaristía, que puede hacerse extensivas a los demás sacramentos: *«Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica postconciliar, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, no hayan faltado abusos, que para muchos han sido causa de malestar. Una cierta reacción al “formalismo” ha llevado a algunos, especialmente en ciertas regiones, a considerar como no obligatorias “formas” adoptadas por la gran tradición litúrgica de la Iglesia y de su Magisterio, y a introducir innovaciones no autorizadas y con frecuencia del todo inconvenientes»* (JUAN PABLO II, *Ecclesia de Eucharistia*, n.52).

Aprobado por el Señor Cardenal Arzobispo Primado
el 05 de mayo de 2008